

ORDENANZA N°: 100
AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 68, Sr. Dario Alberto Bordisio, D.N.I. 24.510.292, CUIL 20-24510292-6, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor del mismo el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con todo en ella clavado y plantado, ubicada en LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como: Lote número OCHENTA Y TRES, de la Manzana SESENTA Y SIETE, que linda al NO. con calle Alvear; al NE. con lote ochenta y dos; al SE. con lote ochenta y cuatro; al SO. con calle n° once, hoy San Lorenzo; que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 968.741 y cuya designación catastral es la siguiente C01 S03 Mza. 42 Mza Oficial 67 P 01 lote 83.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/11/10

Carla Sandra Carta

Vicepresidente 1º del H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /